AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA PANDEMIA COVID-19

El Pleno del Ayuntamiento de Acehúche, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2020, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo para el mantenimiento de locales de negocio, personas autónomas y micro empresas, para hacer frente a los efectos originados por la pandemia Covid-19.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento: www.acehuche.es

En Acehúche, a 4 de Junio de 2020

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO, PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICRO EMPRESAS, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA PANDEMIA COVID-19

JUSTIFICACIÓN:

La declaración del estado de alarma mediante el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, debido a la emergencia sanitaria provocada por la rápida extensión del coronavirus (Covid-19), obligó al cierre de numerosos establecimientos comerciales considerados como no esenciales.

La paralización de la actividad económica, en líneas generales, en las zonas rurales con escaso tejido industrial y comercial, ha tenido un impacto de consecuencias muy graves, inimaginables, tanto en la esfera doméstica, como para autónomos y negocios familiares de poca entidad, avocados algunos al cierre por las pérdidas ocasionadas.

Si ya de por sí, las zonas rurales sufren el despoblamiento y el paro por falta de alternativas de empleo, una situación como la provocada por la emergencia sanitaria, puede por terminar de hundir la economía local, por lo que, se requiere impulsar la actividad económica en este término municipal de Acehúche, otorgando liquidez a las empresas y autónomos para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, manteniendo la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de los ingresos. El mantenimiento de los negocios, cumple un fin social de primer orden, por cuanto tenemos una población envejecida que necesita de servicios en sus proximidades y su desaparición influiría negativamente en la calidad de vida de numerosos ciudadanos de Acehúche.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas por esta situación extraordinaria, con el fin de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles y velar para que una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art 25.1 y 2m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad
- Art. 10, 14 y 15 de la Ley 3/2019, de 22 de Enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales
- Art. 67 y 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y sus prórrogas.

BASE PRIMERA.-

Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que siendo persona autónoma o microempresa, conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión de 17 de Junio de 2014, lleven a cabo su actividad empresarial o comercial con o sin local abierto al público, en el ámbito territorial del término municipal de Acehúche, y que cumplan los siguientes requisitos:

A) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, o en el régimen General de la Seguridad Social, y de alta en Hacienda, desde el 15 de Marzo de 2019.

B) Haber suspendido la actividad comercial o profesional, como consecuencia del estado de alarma, en base al R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, o en su caso, de haber mantenido la actividad, justificar una facturación inferior al 50% respecto del promedio facturado en el mismo periodo del año anterior.

C) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento, no se haya visto compensada por incremento en la facturación mediante volumen de negocio online o telefónico.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

D) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Acehúche, a la fecha de solicitud y a la fecha de cobro de la subvención.

E) Que el domicilio fiscal, se encuentre en el término municipal de Acehúche.

F) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2008, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

G) Comprometerse a mantener la actividad hasta el 31/12/2020.

BASE SEGUNDA.-

Quedan excluidos:

A) Los que, al 14 de Marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y ss. del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

B) Los que, a fecha 14 de Marzo de 2020, o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

C) Los que hayan obtenido rendimientos netos en su actividad económica superiores a 25.000 €, en el ejercicio 2019, o 30.000 €, en la unidad familiar.

BASE TERCERA.-

Compatibilidad:

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere entre todos, los 1000 € mensuales, por los conceptos subvencionables.

BASE CUARTA.-

Cuantía:

Las subvenciones previstas en estas bases están consignadas en el presupuesto general de Acehúche, mediante modificación presupuestaria en la aplicación 4330/479-00 dotada con 12.000,00 €.

La distribución de las ayudas consistirá en la concesión de una subvención máxima de 400 €/mensuales, durante el tiempo que dure el estado de alarma, y una vez suprimido éste, mientras existan limitaciones al normal funcionamiento de la actividad profesional o comercial. La subvención máxima a percibir, por solicitante, será de 1200,00 € y en su conjunto entre todas ellas no podrán sobrepasar la consignación presupuestaria de 12.000,00 €.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

BASE QUINTA.-

Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro municipal de Acehúche.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada, por cualquier medio válido en derecho.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y mes, o bien agrupar en una única solicitud todos los meses objeto de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de Agosto de 2020.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará desestimada, si en el plazo de diez días no completa la misma una vez que se le requiera para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

BASE SEXTA.-

Documentación a aportar por los solicitantes:

a) Personas físicas

1.- DNI

2.- Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad

3.- Certificado del Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o mutua profesional correspondiente.

4.- En caso de tener trabajadores, informe de vida laboral de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de Marzo de 2020.

5.- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigido por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

6.- Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Acehúche, y con la Seguridad Social a fecha de la solicitud.

7.- Certificado de la Seguridad Social negativo de prestaciones por desempleo e indemnizaciones por cese de actividad.

8.- Declaración de la renta del año 2019 de todos los miembros de la unidad familiar.

9.- Declaración jurada de todas las ayudas solicitadas y concedidas con motivo del estado de alarma por el Covid-19.

b) En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, Comunidades de Bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.-

1.- NIF
2.- Certificado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de la actividad.
3.-Escrituras de constitución y Estatutos
4.- Acreditación de los poderes de la persona administradora
5.- DNI del Representante
6.- Vida laboral de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de Marzo de 2020.
7.- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigido por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
8.- Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Acehúche, y con la Seguridad Social a fecha de la solicitud.
9.- Certificado de la Seguridad Social negativo de prestaciones por desempleo e indemnizaciones por cese de actividad.
10.- Declaración jurada de todas las ayudas solicitadas y recibidas con motivo del estado de alarma por el Covid-19.
11.- Justificar los ingresos/beneficios de la empresa en el año 2019, por cualquier medio admitido en derecho.

c) Declaración Responsable sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34.5º de la Ley 38/2008, de 17 de Noviembre
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.
- Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la Resolución de la misma.

BASE SÉPTIMA.-

Procedimiento de concesión

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de la Secretaría Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

2.- Se nombrará una comisión de valoración, formada por la Teniente Alcalde, un concejal del P.P., otro concejal del PSOE y un técnico de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario Municipal.

3.- El criterio para la concesión de la subvención hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de Resolución, se publicarán a efectos de notificación y transparencia en la página web municipal, y en el bandomovil, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarios por reunir los requisitos y haber presentado toda la documentación.
b) Solicitantes que no cumplen los requisitos o que no han aportado toda la documentación.

5.- Transcurrido el plazo de subsanación, la comisión de valoración elevará la propuesta de concesión de subvención al órgano competente.

6.- La Resolución será objeto de publicación en la página web y bandomovil.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes.

8.- La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el pazo de un mes, de acuerdo con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con los art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE OCTAVA.-

Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1.- Esta subvención cubrirá todos aquellos gastos corrientes necesarios para el mantenimiento e impulso de la actividad que actualmente llevaban a cabo, como:

- Coste de las cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Gastos de personal, en caso de tener personal contratado.
- Gastos de arrendamiento
- Gastos de agua, gas, electricidad y teléfonos, basura del local comercial o afectos al servicio.
- Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

No son subvencionables:

- Cualquier tipo de impuestos, tasa, precio público o contribución que corresponda a las Haciendas del Estado o de la CC.AA. de Extremadura.

2.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será desde el 14 de Marzo de 2020, hasta el 20 de agosto de 2020, no obstante, los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación que se fija el 30 de Noviembre de 2020.

BASE NOVENA.-

Justificación:

El sistema de justificación una vez recibida la notificación del otorgamiento de la subvención, será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del R .Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación actualizada de la situación censal en la actividad económica, con su fecha de alta, domicilio y el local de desarrollo de la actividad.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas del Estado, Extremadura y Ayuntamiento de Acehúche y con la Seguridad Social.

La justificación de la subvención requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente e informe de fiscalización de la intervención municipal.

Si como resultado de la comprobación, se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

El beneficiario de la subvención está obligado a conservar durante un plazo de cuatro años los justificantes.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

BASE DÉCIMA.-

Pago de la subvención.-

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos, y comprobada la permanencia de la actividad a 31/12/2020, pagándose antes del día 15 de Enero de 2021.

BASE DECIMOPRIMERA.-

Obligaciones:

Con carácter general, las establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

BASE DECIMOSEGUNDA.-

Reintegro:

En los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones establecidas en las presentes bases u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

BASE DECIMOTERCERA.-

Incumplimientos:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción dela subvención y/o a la obligación de su reintegro y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases han sido aprobadas por Pleno Municipal de 29 de Mayo de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano de aprobación, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S. de Justicia de Extremadura, en el Plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Cáceres. Todo esto de

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 44, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Acehúche, a 2 de Julio de 2020
EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
ALCALDÍA
(Cáceres)